

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE REDES INALÁMBRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGC-L03	Versión: 1.0	Página 1 de 4	

Fecha de emisión o actualización:08/03/23

1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos que deben ser acatados por las personas usuarias de las redes inalámbricas que ofrece la Universidad de Costa Rica, esto con el fin de garantizar un uso amplio, apropiado y seguro.

2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **AURI (Acceso universitario a la red inalámbrica):** es la red inalámbrica de la Universidad de Costa Rica.
- **CI:** Centro de Informática.
- **DTSI:** Directrices Técnicas de Seguridad de la Información.
- **EDUROAM (EDUcation ROAMing):** es un servicio de conexión inalámbrica mundial seguro desarrollado para la comunidad académica y de investigación. Permite que estudiantes, investigadores y personal de las instituciones participantes tengan conectividad Internet cuando visitan otras instituciones.
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.
- **Usuario:** persona que hace uso del servicio provisto.

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - “f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia”.
 - “o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo”.
- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
 - “c) Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas acorde con el área de competencia, según lo establece el *Reglamento general de Oficinas administrativas*”.
 - “d) Definir, desarrollar y proponer a la Administración Superior y a la comunidad universitaria las directrices, lineamientos, planes, estándares y normas para la adquisición de productos y servicios de información y comunicación.”
- Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DTSI) R-102-2015), capítulo 11 “Gestión de seguridad de las operaciones”:
 - *Artículo 36 Administración de la red: La Universidad de Costa Rica confiará la administración de sus redes únicamente a personal que se encuentre*

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE REDES INALÁMBRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGC-L03	Versión: 1.0	Página 2 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 08/03/23

debidamente calificado y será responsabilidad del Centro de Informática velar porque dicho personal se capacite adecuada y regularmente. La administración de las redes de la Institución deberá contemplar los factores de protección necesarios para garantizar que a cada persona se le asigne acceso a los servicios que estrictamente necesite en virtud de su relación para con la Universidad, asimismo, abordará aspectos de seguridad de la información para el acceso remoto a los servicios de red y monitoreo, auditoría y en general todo lo establecido en las DTSl.

4. LINEAMIENTOS

4.1 El servicio Acceso Universitario a la Red Inalámbrica (AURI) es el medio oficial de la Universidad de Costa Rica para brindar acceso inalámbrico tanto a Internet como a la Red Telemática Institucional (RedUCR), por lo tanto, no es permitida la operación de otras redes inalámbricas.

4.2 Para el uso de la conexión de AURI, es necesario que toda persona usuaria disponga de la cuenta Institucional de la Universidad de uso estrictamente personal.

4.3 Las personas usuarias que pueden hacer uso del servicio de la conexión de las redes inalámbricas AURI, son los estudiantes, docentes, investigadores y funcionarios de la Institución que cuenten con cuenta institucional:

- Para su uso, la persona usuaria debe tener configurada la red inalámbrica AURI en el sistema operativo de un dispositivo móvil (portátil, smartphone y similar). Para tal efecto, el CI dispone en su sitio Web del Manual de Instalación¹ y las aplicaciones que garantizan la instalación de los certificados verificados y vigentes para los diferentes sistemas operativos. De igual manera, la persona usuaria puede contactarse con el 2511-5000 o apersonarse a la recepción del CI donde se le brindará el servicio de configuración, en caso de que así lo requiera.
- Cuando la persona usuaria haga uso indebido de la AURI desde su dispositivo móvil (portátil, smartphone y similar), el CI procederá a la desconexión en forma inmediata y se iniciará con la investigación correspondiente, para tomar las medidas correspondientes.

4.4 La red inalámbrica AURI no debe utilizarse para los siguientes fines:

- a. Obtener información de los usuarios para fines comerciales mediante publicidad engañosa o mecanismos de cualquier índole, divulgarla o ponerla a disposición de

¹ <https://ci.ucr.ac.cr/auri3/>

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS PARA EL USO DE REDES INALÁMBRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGC-L03	Versión: 1.0	Página 3 de 4	

Fecha de emisión o actualización: 08/03/23

entidades o procesos no autorizados, o cualquier fin no acorde a las actividades académicas o en aras al cumplimiento de las funciones propias, tanto administrativas como docentes y de investigación.

- b. Obtener acceso no autorizado a equipos, sistemas o programas tanto al interior de la red de la Universidad como fuera de ella.
- c. Escanear o probar la vulnerabilidad de equipos, sistemas o segmentos de red.
- d. Interceptar, recopilar o almacenar datos sobre terceros sin su conocimiento o consentimiento.
- e. Obtener, manipular y compartir cualquier archivo sin tener los derechos de propiedad intelectual.
- f. Cargar archivos que contengan virus, software malicioso, malware, generadores de phishing, gusanos ("worms"), bombas de correo ("mail-bombing"), archivos dañados o cualquier otro programa o software similar que pueda perjudicar el funcionamiento de los equipos de la Red Telemática Institucional (RedUCR).
- g. Distribuir información dañina, como virus, caballos de Troya, cualquier otro código malicioso, o información que atente contra las leyes estatales del país o cualquier tratado o acuerdo establecido con otros países.
- h. Transmitir, copiar y/o descargar imágenes o textos que en forma directa o indirecta se relacionen con actividades sexuales de cualquier índole, pornografía, material amenazante u obsceno. Transmitir contenido fraudulento, difamatorio, ofensivo o de vandalismo, insultante o acosador, sea este material o mensajes.
- i. Enviar mensajes no solicitados (spam), virus, o ataques internos o externos a la red.
- j. Abstenerse de realizar ataques de ciberseguridad o ejercicios prácticos de este tipo que puedan afectar el funcionamiento de las actividades de la Institución o entes externos a ella.

4.5 En el caso de los invitados a eventos especiales, los mismos pueden hacer uso del servicio inalámbrico con código VISITANTES.

Estos lineamientos para el servicio del uso de redes inalámbricas de la Universidad son de acatamiento obligatorio a partir de 19 de abril de 2023.

Fecha de emisión o actualización:08/03/23

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración	Ing. Marielos Sánchez, Colaboradora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) Licda. Damaris Cerdas, Colaboradora URS
Revisión y colaboración	M.Sc. Abel Brenes, Coordinador URS
Registro y control	Ing. Jeffrey Dimarco Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)
Revisión coordinación	Ing. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora Área de Gestión de Comunicaciones (AGC)
Aprobación	Dr. Henry Lizano, Director


